

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 27 DE JUNIO DEL 2015. NUM. 33,767

## Sección A

### Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-036-2015

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Permanente de Contingencias COPECO, como Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), ha presentado ante este Consejo de Ministros el análisis, evaluación, propuesta y presupuesto estimado para brindar soluciones a las comunidades afectadas por la sequía que se está presentando como consecuencia del Fenómeno del Niño, especialmente aquellas que se encuentran en el Corredor Seco del país.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco de los Artículos 3, 4, 7, 9, 14, 15 y 24 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), se conformó bajo la coordinación de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), el Comité Técnico Interinstitucional para la Gestión del Riesgo de Sequía y en esta instancia participan las instituciones que tienen responsabilidad con la seguridad alimentaria y nutricional y la gestión de riesgo y que al mismo corresponde a ellas diseñar e implementar un Plan de Acción de Seguridad Alimentaria por Sequía.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Técnico Interinstitucional para la Gestión del Riesgo de Sequía, ha determinado que debido al irregular comportamiento de las lluvias y a la baja precipitación pluvial durante este año, la Productividad en el Sector Agrícola se ha visto seriamente afectada en 146

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>PODEREJECUTIVO</b> Decretos Ejecutivos Números: PCM-036-2015 y PCM-037-2015.	A. 1-6
<b>BANCO CENTRAL DE HONDURAS</b> Acuerdo No. 01/2015	A. 7-19
<b>AVANCE</b>	A. 20

#### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-16

Municipios de 12 Departamentos del país, poniendo en precario la seguridad alimentaria de 161,403.00 familias.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República debe tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos de la sequía en la seguridad alimentaria y nutricional de esa población y propiciar acciones que contribuyan a crear condiciones y capacidades que permitan a estas comunidades enfrentar los efectos negativos producidos por los fenómenos de El Niño y la sequía meteorológica que se pronostica para el año 2015.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, es atribución del Consejo de Ministros, conocer y resolver los asuntos que someta a su consideración el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado la declaración del Estado de Emergencia se hará mediante Decreto Ejecutivo del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

**PORTANTO;**

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 145, 245 numerales 11, 29, 252 de la Constitución de la República; Artículo 9 de la Ley de Contingencias Nacionales; Artículos 7, 9, 17, 18, 20, 22 numeral 9, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma según Decreto Legislativo Número 266-2013 de fecha 16 de diciembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de enero de 2014 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; y, Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado.

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Declarar situación de emergencia en los municipios afectados por el fenómeno de El Niño y la sequía meteorológica en el país identificados por el Comité Técnico Interinstitucional para la Gestión del Riesgo de Sequía en el Plan de Acción de Seguridad Alimentaria por Sequía.

**Artículo 2.-** Ejecutar el Plan de Acción de Seguridad Alimentaria por Sequía, elaborado por el Comité Técnico Interinstitucional para la Gestión del Riesgo por Sequía, mediante el cual se proporcionará asistencia alimentaria al menos a 161.403.00 familias, tanto en los municipios afectados por sequía severa como por la sequía moderada.

**Artículo 3.-** El Plan también permitirá prestar asistencia técnica a los pequeños productores para la siembra de postrema y proporcionar semillas mejoradas y fertilizantes, propiciará el fortalecimiento de las capacidades productivas de las familias afectadas y el establecimiento de huertos familiares y escolares.

**Artículo 4.-** El Comité Técnico Interinstitucional para la Gestión del Riesgo de Sequía, deberá asegurar que se realicen los diagnósticos sobre la situación de la producción agroalimentaria, seguridad alimentaria y nutricional y la realización del Censo Agropecuario que permita contar con información actualizada del sector para la ejecución de las políticas y toma de decisiones en esta materia.

Asimismo, el Comité deberá asegurar que se hagan los estudios y encuestas nutricionales en las comunidades afectadas y que se mantengan actualizados los pronósticos agroclimáticos

estableciendo redes de comunicación efectivas con los productores.

**Artículo 5.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) asignará al financiamiento del Plan la cantidad de cien millones de Lempiras (L.100,000,000.00) de los recursos del Fideicomiso para Reactivación del Sector Agroalimentario, así como las donaciones y créditos externos destinados a completar el financiamiento del Plan.

**Artículo 6.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón Constitucional de la Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de junio del dos mil quince (2015).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO

**La Gaceta**

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍMICO GUBERNAMENTAL

**REINALDO ANTONIO SANCHEZ**  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**MARIA ANDREA MATAMOROS**  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**RICARDO LEONEL CARDONA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**DILCIA AGUIRIANO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

**JESÚS MEJIA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS,  
POR LEY

**JULIAN PACHECO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SEGURIDAD

**SAMUEL ARMANDO REYES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA

**EDNA YOLANI BATRES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SALUD

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**RAMÓN FERNANDO CARRANZA**  
SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,  
POR LEY

**JOSÉ LUIS OSORIO MEDINA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

**ROCIO TABORA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY